

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v5i1.1598>

La solución llave en mano: un enfoque para promover el desarrollo y combatir la corrupción

The turnkey solution: an approach to promote development and combat corruption

Héctor Horacio Orozco Delgado

hhorozcodelgado@hotmail.com

Universidad de Xalapa

Veracruz – México

Artículo recibido: 29 de diciembre de 2023. Aceptado para publicación: día mes 2023.

Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

Resumen


El presente trabajo versa sobre el contrato de llave en mano, se expone el concepto, sus elementos esenciales y características principales. Se aborda el contrato internacional de llave en mano, enfocado en contratación público-privada para el desarrollo de la nación. Se efectúa un análisis general sobre la corrupción en México en materia de contrataciones públicas, destacando las implicaciones de la corrupción en estos procesos. Además, se plantea cómo la implementación de contrato internacional de llave en mano podría contribuir al desarrollo del país como herramienta eficaz en la lucha contra la corrupción. En la parte final del presente artículo se reflexiona sobre las perspectivas del futuro desarrollo del Estado mexicano, considerando el cooperativismo y la tecnocracia como elementos esenciales para el progreso.

Palabras clave: enfoque, corrupción, estado, llave en mano

Abstract

This work deals with the turnkey contract, the concept, its essential elements and main characteristics are explained. The international turnkey contract is addressed, focused on public-private contracting for the development of the nation. A general analysis is carried out on corruption in Mexico in terms of public procurement, highlighting the implications of corruption in these processes. Furthermore, it is proposed how the implementation of an international turnkey contract could contribute to the development of the country as an effective tool in the fight against corruption. In the final part of this article, we reflect on the prospects for the future development of the Mexican State, considering cooperativism and technocracy as essential elements for progress.

Keywords: focus, corruption, state, turnkey

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons. 

Cómo citar: Orozco Delgado, H. H. (2024). La solución llave en mano: un enfoque para promover el desarrollo y combatir la corrupción. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 5 (1), 433 – 440. <https://doi.org/10.56712/latam.v5i1.1598>

INTRODUCCIÓN

En esta investigación se parte del contrato de llave en mano, seguido del estudio del contrato internacional de llave en mano, a modo que puede ser una herramienta clave para el progreso de la nación mexicana, en el mismo sentido podría evitar corrupción dado a su naturaleza y objetivos, debido a que es una forma contractual utilizada por grandes corporaciones de carácter internacional, que indican una buena calidad en la ejecución de los proyectos. Así se tiene a la corrupción como un punto clave de este estudio, pues es una problemática grave que invade las esferas de la contratación pública, propiciando el desvío de recursos públicos, por las malas prácticas efectuadas por el gobierno.

En ese orden de ideas, el motivo del presente estudio es la preocupación respecto de la falta de progreso del país en los diversos sectores de desarrollo, y percatarme mediante el estudio de fuentes documentales que el problema no es la inexistencia de recursos económicos, sino de la mala administración, consistente en las malas prácticas de algunos funcionarios del gobierno, traduciéndose de manera literal a la corrupción como la causa de los problemas relacionados con los recursos públicos del país.

La metodología que se emplea en este trabajo, es principalmente el análisis, la hermenéutica y el discurso, principiando con la interpretación de diversas fuentes documentales, como libros, revistas electrónicas y notas periodísticas, a efecto de redactar un trabajo de carácter teórico, pero motivacional por medio del discurso, con base en el análisis del problema planteado, alentando también el contrato de llave en mano como parte de la solución para las malas prácticas en la contratación pública. Así mismo se utiliza el método inductivo, puesto que se parte del tema particular del contrato de llave en mano, para trasladarnos a la generalidad de la corrupción en México, hasta llegar al beneficio que podría generar la utilización del contrato de llave en mano por parte del sector público.

CONTRATO INTERNACIONAL DE LLAVE EN MANO (PÚBLICO – PRIVADO)

En la obra de la autora Soyla León (2021) dispone que el contrato de llave en mano o turnkey, siendo este último su nombre en inglés, es el contrato mediante el cual el contratista se obliga frente a su cliente, mediante un precio generalmente fijo, a construir y poner en funcionamiento una obra determinada de infraestructura que el mismo ha proyectado, es decir, la obra ya está diseñada desde antes de su construcción, recayendo la responsabilidad total en el contratista.

Es un contrato complejo, tal como lo expone Federico Cabrera (2014), es un contrato de construcción, mediante el cual el comprador o cliente adquiere del contratista un paquete de bienes y servicios necesarios para el proyecto, lo que incluye el uso de intangibles, como concesión de derechos de autor y de propiedad industrial. De ello también deriva su característica de ser un sistema de contratos, porque a partir de este contrato surgen diversos contratos y actos jurídicos que en su conjunto forman el sistema indispensable para la ejecución del proyecto. Las partes de este contrato son: el cliente y el contratista, siendo este el último el obligado a ejecutar toda la obra objeto del contrato. El contrato internacional de llave en mano para licitaciones público-privadas, es muy parecido al contrato tipo de llave en mano, siendo la única diferencia en que en este caso el cliente es el Estado y no una empresa o corporación de carácter privado.

Bien, tal y como se ha expuesto, las partes de este contrato son el cliente (Estado) y el contratista. Los elementos esenciales de este contrato son los mismos para la gran mayoría de los contratos. Siendo el primero el consentimiento, que consiste en la voluntad de las partes; el segundo es el objeto, elemento que alude al diseño y la construcción objeto del proyecto; y, por último, la forma.

Con base en la obra de Soyla León (2021), al tratarse de un contrato internacional, la forma no es exigida como requisito para la existencia del contrato, no obstante, lo indispensable en cualquier acto jurídico es que adquiera la forma escrita. En materia de contratos internacionales, prevalece en demasía la autonomía de la voluntad, es decir lo acordado por las partes, pero existen diversas formas, métodos, leyes y organismos internacionales para uniformar el derecho privado. Tales como los principios UNIDROIT del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado, los INCOTERMS, como usos, reglas y costumbres adoptadas por los comerciantes de carácter internacional, denominándose estos preceptos como *lex mercatoria*. Aunado está la Convención Interamericana sobre Derecho Aplicable a los Contratos Internacionales y demás instituciones que fomentan el progreso en la materia contractual internacional y hacen que la globalización aumenta en beneficio del comercio y por ende de la satisfacción vital de las personas.

Este contrato se puede clasificar como bilateral, pues son dos partes los que lo formalizan, también se estima que es un contrato real porque intervienen cuestiones patrimoniales, así mismo se trata de un contrato sistémico o sistema de contratos, porque para su ejecución es necesario de formalizar otras intervenciones contractuales con otras empresas por parte del contratista, es de tracto sucesivo porque se perfecciona con el transcurso del tiempo, produciendo beneficios para ambas partes por lo que es un contrato oneroso, por último, es un contrato atípico, no obstante, es nominado en virtud de que, en la sección F de Notas generales aplicables al capítulo 13; Contratación Pública del Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos y Canadá (1 de julio del 2020), se especifica el término llave en mano de la siguiente manera:

“Para los efectos de este párrafo, un proyecto “llave en mano” o proyecto integrado mayor significa, en general, un proyecto de construcción, suministro o instalación emprendido por una persona de conformidad con el derecho otorgado por una entidad respecto al cual:

- (I) El contratista principal tiene la facultad de seleccionar a los contratistas generales o subcontratistas;
- (II) Ni el Gobierno de México ni sus entidades financian el proyecto;
- (III) La persona asume los riesgos asociados con la no realización, y
- (IV) La instalación estará operada por una entidad o a través de un contrato de compra de esa misma entidad.”

De lo dicho en el párrafo anterior se hace denotar las características principales de este contrato internacional, siendo la más relevante, la que refiere que ni el gobierno de México ni sus entidades financian el proyecto, es decir, que no intervienen durante la ejecución de la obra. Lo cual constituye un punto de partida a considerar que este tipo de proyectos resultan plenamente beneficiosos porque no están cargados de corrupción, como lo podría estar una licitación entre el gobierno mexicano y una misma persona moral mexicana beneficiada del poder, que son especialistas en usurpar los recursos económicos de la sociedad.

LA CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MÉXICO

Jorge Ruiz Fernández (2011) en su obra denominada: “Los vicios de la contratación pública en México”, manifiesta que la corrupción es un factor que genera inestabilidad en el Estado. En lo político elimina la credibilidad de las autoridades, provocando que los funcionarios públicos sobrepongan sus intereses particulares y mezquinos sobre los derechos de los gobernados, atentado a la justicia y el

Estado de derecho. En materia económica, la corrupción distorsiona las finanzas, aumentando la desconfianza en las operaciones bancarias, bursátiles y comerciales, perjudicando el desarrollo sustentable, lo que evita cualquier destino de progreso en el país.

Parafraseando al mismo autor citado en el párrafo anterior, existe una notable corrupción en las empresas privadas mexicanas, por utilizar sus ingresos en gastos extraoficiales, para influir en determinaciones políticas y sobornos administrativos, mucho de este recurso va para el marketing político de las campañas electorales, a efecto de coaccionar el derecho de sufragio de los ciudadanos, generando una democracia impura. Corrupción que ha ido en aumento, cuyo combate requiere las fuerzas de toda la sociedad y la acción de la comunidad internacional.

De este mismo autor, se extrae, que, en materia de contratación pública la corrupción es un mal que amenaza el ejercicio del poder público y el desarrollo del país. Ha habido reformas legislativas realizadas durante las dos décadas anteriores con respecto a la contratación pública, no obstante, son ejercicios de "gatopardismo", consistiendo en cambiar todo para que resulte igual. La regulación jurídica mexicana de los contratos administrativos relativos a la deuda pública, la obra pública, la adquisición, suministro de bienes y de servicios, está muy apartada de ser una herramienta legal efectiva para el combate a las malas prácticas.

En atención a la redacción extraída del portal digital del medio de comunicación periodístico denominado: "El País" México, Delpuech et al (2023), revela claros ejemplos de la corrupción en la contratación pública en diversos lugares del país. Se refiere que entre el año 2021 y 2022, una empresa denominada SEVACOM ubicada en el municipio de Guadalupe en el Estado de Nuevo León y el gobierno del Estado de México, pactaron 12 contratos públicos por más de 75 millones de pesos mexicanos, con el objeto de organizar talleres de maquillaje, tratamientos faciales, costura y decoración de globos. Por lo que la investigadora colaboradora de esta fuente, acudió personalmente al domicilio de la empresa SEVACOM y se encontró con una modesta tienda que vendía productos de limpieza a granel, nada que ver con lo que refería el contrato, tratándose de una empresa fachada para recaudar recursos públicos.

Continuando con el mismo reportaje, el modo de operar de algunas empresas fantasma o fachada, consiste en adjudicar multitud de pequeños contratos, que en su totalidad terminan generando una gran suma de dinero, en colusión con el propio gobierno.

De la misma fuente digital, se tiene otro ejemplo consistente la empresa denominada "Instituto C&A Intelligent S.C." y su empresa socia denominada "Fixs Business S.A. de C.V.", entre el 2018 y 2019, obtuvieron cinco contratos a casi 4,000 millones de pesos, supuestamente estas empresas dedicadas a la gestión de recursos humanos y seguridad digital, pero resulta que la periodista acudió al domicilio de la primera empresa citada y resultó que la empresa era un destartalado mostrador que parecía no estar abierto ni en uso durante mucho tiempo.

Lo anterior tiene relación con la nota emitida por el portal digital "El Economista" México, Maritza Pérez (2021) refiere que las organizaciones no gubernamentales (ONG), detectaron que se han contratado más de 250 millones de pesos con organizaciones fachada. El Instituto Mexicano para la competitividad (IMCO), alertó un aumento en corrupción en compras públicas en México entre el 2018 y 2020, en 147 de 247 instituciones federales, por lo que se identificaron prácticas como la falta de competencia, poca transparencia e incumplimiento de la ley al adquirir bienes y servicios. Durante ese periodo el gobierno federal adjudicó más de 4000 millones de pesos a empresas de reciente creación constituidas en menos de un año, así mismo el IMCO encontró que se celebraron convenios con empresas fantasma que no realizan operaciones al Sistema de Administración Tributaria (SAT), por más de 256 millones de pesos. También el gobierno federal gastó más de 3000 millones de pesos en

el Instituto de Salud para el Bienestar, ocupando esta institución el número uno en falta de transparencia.

En la obra de Macario Schettino (2022), indica que el gobierno en el año 2022 ha contratado con una cifra que supera los 2.5 billones de pesos. De ello se desprende la incrementación de deudas, como el caso a los costos asociados a la cancelación del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM) y la construcción del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA), costos que ascienden a la cifra citada. Seguidamente, también vale la pena comentar que las Becas Benito Juárez para el 2022 representaron un gasto doble del asignado a la Universidad Autónoma de México.

La gestión de los contratos públicos por parte de las autoridades gubernamentales y la administración de los recursos públicos resultan ser ineficientes, lo que genera un descontrol en la economía pública. Estamos hablando de sumas significativas, que no se limitan a cantidades menores, sino que abarcan millones de pesos, llegando incluso a alcanzar cifras en billones. Gran parte de este capital proviene de los aranceles pagados por los ciudadanos, lo que plantea una contradicción con la realidad que experimentan muchos mexicanos.

Dado que el Estado recibe ingresos considerables, sería razonable esperar que se cumpla con lo que establece la Constitución en cuanto a la prestación de servicios básicos de calidad y la construcción de una infraestructura urbana adecuada. También se esperaría una mayor inversión en el desarrollo económico de diversas actividades de producción, con el objetivo de crear más fuentes de empleo. En resumen, existen numerosas posibilidades para utilizar el capital del Estado en beneficio de la sociedad.

Es imperante referir que lo expuesto en el presente apartado solo es en el contexto actual, por lo que resulta complejo exponer lo relativo a administraciones en décadas pasadas, pero tomando en cuenta la historia del poder en México y como ha sido su ejecución se puede generar una idea de ello.

LLAVE EN MANO PARA EL DESARROLLO Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN: HACIA EL COOPERATIVISMO Y LA TECNOCRACIA

Los ejemplos expuestos en el capítulo anterior, ponen de manifiesto el gran índice de corrupción en la contratación pública del Estado mexicano con empresas fantasma o fachada. Teniendo como consecuencia un estancamiento en el desarrollo en los diversos sectores del país. La corrupción se convierte en un obstáculo significativo que impide el progreso de México, minando la dignidad de los ciudadanos a través de una gestión ineficaz.

Las malas prácticas en la administración en la economía de los recursos públicos, denotan la insuficiencia e incompetencia del Estado. El gobierno es incapaz de controlar las finanzas, pero también es omiso en generar una mayor colaboración con los organismos internacionales especialistas en diversos sectores de crecimiento. Siendo una solución los contratos de llave en mano, cuando el estado mexicano sea ineficiente o requiera de la experiencia de especialistas en una materia para la ejecución de proyectos específicos.

Zizek (2020), señala que durante la pandemia del Coronavirus (Covid-19) la sociedad tuvo razón en responsabilizar al Estado, y si este tiene el poder, entonces debió demostrar lo que puede hacer. No obstante, lo único que demostró es la capacidad de suprimir las libertades del gobernado. Por ende, es necesario que la sociedad controle al propio poder. Este enfoque también es aplicable para el fenómeno de la corrupción, ya que los fondos públicos han sido el pilar fundamental del gobierno, pero lamentablemente no han sido utilizados en beneficio del bien común.

Es indispensable que los nuevos aspirantes a gobernar, así como nuevos funcionarios, tengan la mira hacia una verdadera prosperidad, y este desarrollo se puede generar mediante un cooperativismo

internacional. Conforme a Montenegro (2019), el cooperativismo no es una doctrina política, no prescribe el funcionamiento de un Estado, es simplemente un plan económico, enfocado en el servicio colectivo, porque ataca las teorías políticas individualistas, como el caso de México como ejemplo de esta problemática, que en apariencia se presenta como un Estado internacional. Sin embargo, los resultados corruptos se originan en gran medida debido al individualismo que se esconde detrás de su disfraz de internacionalismo.

Entonces, si se comprueba que efectivamente la administración de las finanzas económicas efectuadas por el gobierno mexicano, es muy razonable que se considere la cooperación internacional mediante modelos de contrato llave en mano, para que corporativos internacionales especializados, puedan intervenir en colaboración en diversos sectores del desarrollo, tales como en la economía e infraestructura urbana, por decir algunos ejemplos.

Porque si México es un país con mira al desarrollo, se tiene que acudir a los especialistas. Por ello, se estima indispensable que los aspirantes y nuevos funcionarios de gobierno sean tecnócratas, y también filósofos. El filósofo griego Platón (2022) no dudó en referir que una república debería ser gobernada por filósofos, a efecto de que la filosofía y la autoridad pública se encuentren en un mismo sujeto. Los funcionarios públicos deben ser especialistas en materias sociales y políticas y también en filosofía para ampliar los horizontes a otros campos de la ciencia, la cultura y la tecnología, a efecto de desempeñar impecablemente su trabajo, y saber cuándo se necesita de expertos para la realización de una operación sea cual sea, implicando la cooperación internacional mediante la modalidad llave en mano.

Parafraseando a Sartori (2019), los que cuenten con el poder público, así como los conocimientos necesarios para su ejercicio, se valdrán de los expertos para efectuar sus funciones en beneficio social, lo que se conoce como tecnocracia, que es el poder político en manos de los expertos, porque un poder sin saber es un poder limitado y circunscrito en su propia ignorancia.

CONCLUSIÓN

El contrato llave en mano, más que un simple acuerdo, puede ser una herramienta efectiva para combatir los vicios de corrupción en las contrataciones públicas, que operan con empresas ficticias o que tienen una actividad opaca. Puesto que los corporativos internacionales de tal categoría cuentan con una especialización e historial implacable, y se considera que las finanzas públicas alcanzan para financiar muchos proyectos de esa talla.

En un contrato de colaboración público-privada llave en mano, el contratista goza de total libertad para llevar a cabo el proyecto sin la necesidad de intervención constante del gobierno, lo que reduce considerablemente el desperdicio de recursos públicos. Sin embargo, tanto los funcionarios públicos como la sociedad en general pueden estar seguros de una gestión más eficiente, ya que se trata de proyectos que cumplen con estándares de calidad internacional. Ahora bien, por las dificultades de los procesos dispuestos en el T-MEC, es necesario analizar todos los métodos legales, justos y honrados, a efecto de que expertos internacionales puedan colaborar con el Estado de alguna manera privada, pero justa y efectiva. Empero, que este estudio no es afecto a doctrinas colonialistas e imperialistas, sino que el tema es la tecnocracia y el cooperativismo internacional para el buen desempeño de la administración financiera del país para el camino al progreso, en virtud de que subjetivamente se considera que la colaboración profesional no es ningún crimen, el crimen es la corrupción.

REFERENCIAS

Cabrera Colorado, Orlando Federico. (2014). Contrato internacional llave en mano: un acierto para la infraestructura en México. *Revista De Derecho Privado*, 1(6). Disponible en: <https://doi.org/10.22201/ijj.24487902e.2014.6.9053>
<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-privado/article/view/9053/12575>

Delpuech, Aïda, et al. (2023). Empresas fachada, contratos hinchados y un secuestro: así se destapó una megatrama en el Estado de México por 5.000 millones de pesos. *El País México Periódico Global*. Disponible en: <https://elpais.com/mexico/2023-05-31/empresas-fachada-contratos-hinchados-y-un-secuestro-asi-se-destapo-una-red-corrupta-en-el-estado-de-mexico-por-5000-millones-de-pesos.html>

Fernández Ruiz, J. (2011). Los vicios de la contratación pública en México. *Revista de la facultad de derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú*, (66). Disponible en: <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201101.022>

León Tovar, Soyla H. (2021). *Contratos Mercantiles*, México, ed. Dikaia, p. 12.

Montenegro, Walter. (2019). *Introducción a las doctrinas político-económicas*. México, Cuarta edición, Ed. Fondo de Cultura Económica.

Pérez, Maritza. (2021). Riesgo de corrupción, al alza en compras del gobierno federal. *El economista*. Disponible en: <https://www.economista.com.mx/politica/Riesgo-de-corrupcion-al-alza-en-compras-del-gobierno-federal-20210818-0002.html>

Platón. (2022). *La república o el Estado*. México, Ed. Austral.

Sartori, Giovanni. (2019). *La política: Lógica y método en las ciencias sociales*. México, novena reimpresión, Ed. Fondo de Cultura Económica.

Schettino, Mario. (2022). *México en el precipicio: El fracaso económico de la 4t*. México, Ed. Ariel.

Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos y Canadá (29 de febrero del 2019). Disponible en: <https://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/T-MEC.pdf>

Zizek, Slavoj. (2020). *Pandemia: La covid-19 estremece al mundo*. Barcelona, España, Tercera edición, Ed. Anagrama.